



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 9 de marzo de 2020.

VISTO:

Los artículos 90, 92 y 93 de la Ley N° 2574 y la Resolución N° 354/19 del Superior Tribunal de Justicia y,

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: “Los fiscales adjuntos, secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”.

Que el Superior Tribunal de Justicia asigna un cargo - presupuesto 2013- al Ministerio Público Fiscal.

Que resulta necesario cubrir un cargo de Fiscal Adjunto, equiparado a Secretario de Primera Instancia, en la sede del Ministerio Público con asiento en General Acha, por lo que corresponde efectuar un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición en el que podrán inscribirse quienes reúnan los requisitos exigidos por la ley (art. 92 in fine de la ley 2574): mayoría de edad, título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país –el que deberá ser presentado al momento de la inscripción-, un (1) año de ejercicio en la profesión o en la función judicial y tres (3) años de ejercicio en la ciudadanía, y presenten la planilla que obra en el Anexo II de la presente.

Que en relación con los ya inscriptos en el llamado a concurso por Resolución N° 154/19, se mantendrán sus inscripciones sin necesidad de trámite administrativo alguno, siempre que, al momento de tomar conocimiento de la presente Resolución manifiesten vía mail a: procuracion@juslapampa.gob.ar su intención de continuar con su postulación pudiendo actualizar su “curriculum vitae” si así lo estimaren pertinente.

Dicho funcionario debe prestar funciones en el interior de la provincia y cumplirá guardia pasiva permanente que incluirá los días inhábiles, por lo que

deberá tener lugar de residencia efectiva y comprobable en la ciudad de General Acha.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Fiscal Adjunto con sede en la localidad de General Acha.

2º) El concurso se regirá por las normas para la selección de candidatos a cubrir vacantes de Secretarios Judiciales y Administrativos en el Poder Judicial de la provincia de La Pampa y actuaciones complementarias, aprobadas por Acuerdo N° 1582, con excepción de los apartados 1º, 3º, 8º a 12º.

3º) Los postulantes deberán cumplir con los requisitos del art. 92 último párrafo de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, se requiere plena disponibilidad horaria en la función y radicación efectiva y comprobable en la localidad de General Acha a partir de la designación.

4º) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I que se agrega a la presente y lo integra.

5º) Designar al Sr. Fiscal, Dr. Raúl Adrián Míguez Martín, en carácter de Presidente de la comisión evaluadora, la que estará integrada además por las Dras. Ana Andrea Audisio y Carolina Julieta Ghione, Secretarias de la Procuración General. Quedará a cargo del Presidente la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

6º) Fijar como fecha límite de inscripción a las 13:00 hs. del 20 de marzo de 2020. La misma deberá realizarse en la Procuración General sita en Avda. Uruguay N° 1097 1º Piso, Edificio Ministerios, Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), donde deberá entregarse la siguiente documentación: **a)** Formulario de inscripción que consta en el Anexo II de la presente; **b)** Currículum Vitae foliado, acompañando fotocopias certificadas del título de abogado y toda la

CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos y/o académicos que se invoquen y del DNI; **c)** Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.

7º) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

8º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

9º) El Jurado, de acuerdo al contenido de los exámenes podrá permitir la utilización de textos legales (Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Orgánicas, Códigos Procesales, etc.), siempre que no se encuentren anotados o comentados.

10º) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

11º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

12º) Se requerirá a los postulantes conocimiento teórico - práctico de Derecho Constitucional, Penal y Procesal Penal, jurisprudencia y habilidades para su búsqueda. Se valorará el interés y conocimiento de las tareas del Ministerio Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo, de análisis y previsión de situaciones problemáticas, de observación y organización; redacción, ortografía, puntuación y correcta expresión oral y escrita; conocimiento y uso de procesadores de textos y del Sistema Informático de Gestión de Legajos Penales (SIGeLP).

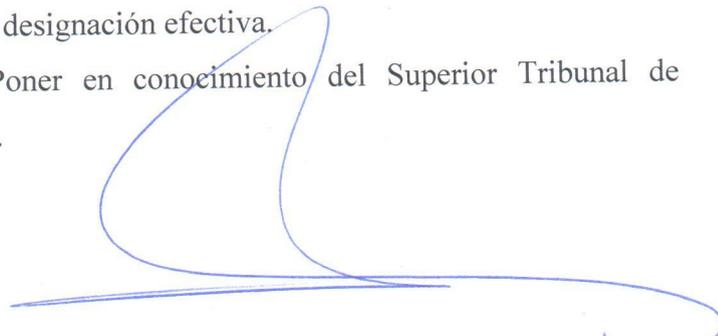
13º) Establecer que el orden de mérito tendrá una vigencia de un año contado a partir de la primera designación efectiva.

14º) Regístrese. Poner en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. Nº 16/20



**CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL**



**MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL**



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 16/20 - Anexo I

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 90 (noventa) puntos.

2°) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.

3°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.

4°) El Jurado formulara las preguntas sobre los temas requeridos (punto 12° de la Resolución) a los efectos de evaluar habilidades y destrezas del postulante para la resolución de situaciones concretas, conocimiento teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, así como cualquier otro tema de interés para el Jurado.

5°) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 10 (diez) puntos, la llevará a cabo el Jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar conforme las siguientes pautas:

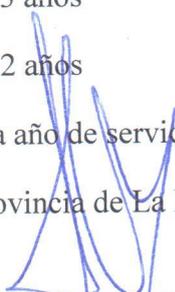
5°.1) Antigüedad en el Poder Judicial:

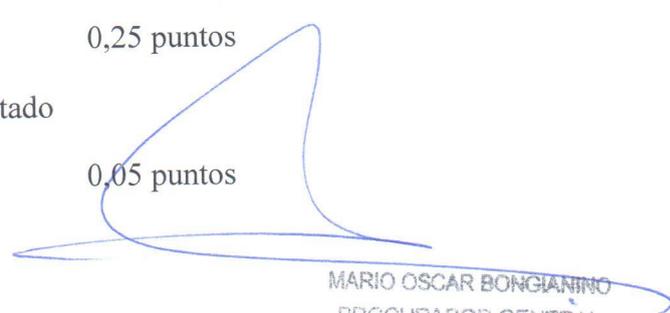
- | | |
|-------------------|------------|
| a) más de 25 años | 2,00 ptos. |
| b) más de 20 años | 1,75 ptos. |

- c) más de 15 años 1,50 pts.
d) más de 10 años 1,25 pts.
e) más de 5 años 1,00 pts.
f) más de 4 años 0,75 pts.
g) más de 3 años 0,50 pts.
h) más de 2 años 0,25 pts.
i) por cada año en cargos que exijan
título • 0,10 pts.
j) por cada año de servicio prestado
en el Poder Judicial de la Provincia
de La Pampa 0,05 pts.

5°.2) Antigüedad en el ejercicio de la profesión o en cargos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, que exijan el mismo título habilitante que el cargo que se concursa:

- a) más de 25 años 2,00 puntos
b) más de 20 años 1,75 puntos
c) más de 15 años 1,50 puntos
d) más de 10 años 1,25 puntos
e) más de 5 años 1,00 puntos
f) más de 4 años 0,75 puntos
g) más de 3 años 0,50 puntos
h) más de 2 años 0,25 puntos
i) por cada año de servicio prestado
en la Provincia de La Pampa 0,05 puntos


CAROLINA J. GHIONE
SECRETARÍA DE LA
PROCURACIÓN GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Para acreditar los años de ejercicio en la profesión deberá presentarse, además del título habilitante, una constancia fehaciente de la actuación profesional.

La suma de los distintos ítems previstos en los puntos 5°.1 y 5°.2 no podrá superar un máximo de 6 (seis) puntos y en el caso de que concurrieran años de servicio prestados simultáneamente, sólo se computará en uno de ellos.

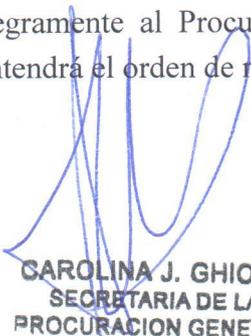
5°.3) Otros antecedentes: se calificarán de 0 a 4 puntos.

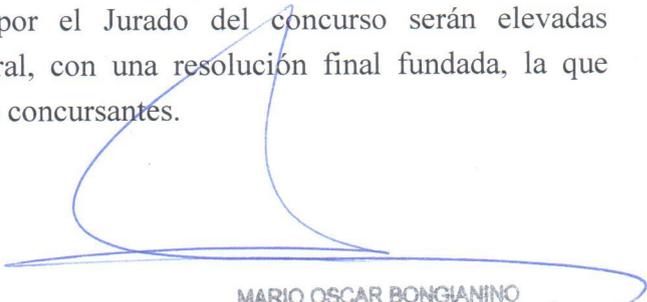
Dentro de este ítem se tendrá en cuenta cualquier otro antecedente no contemplado en los rubros anteriores y que a criterio del Jurado merezca ser considerado, como ser: cargos desempeñados –tanto públicos como privados– experiencia en tareas similares, estudios, docencia, capacitación, etc. La enumeración precedente es sólo ejemplificativa, pudiéndose considerar otros antecedentes que se estimen pertinentes. En todos los casos, serán tenidos especialmente en cuenta aquellos que tengan directa relación con la función del cargo concursado.

El Jurado deberá tomar en consideración los antecedentes disciplinarios laborales y/o los que se registren en los respectivos Colegios Profesionales.

6°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 90 puntos) y a los antecedentes (máximo 10 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes, que se notificará personalmente o mediante correo electrónico.

7°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.


CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



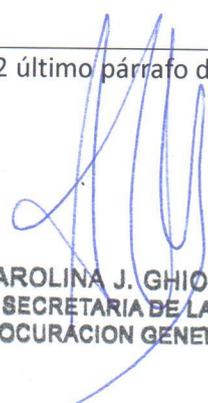
Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

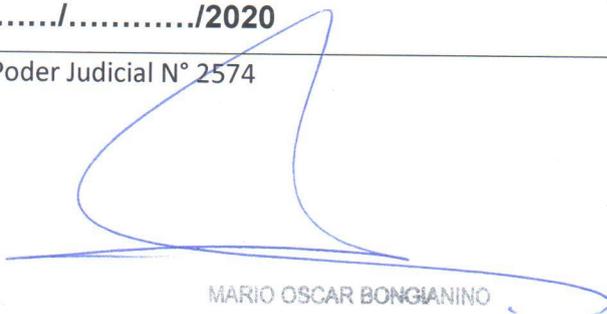
Anexo II Resolución P.G. N° 16/20

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 16/20	
APELLIDO Y NOMBRES	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
TITULO (Universidad y fecha expedición)*	
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	
Declaro bajo juramento estar en conocimiento del requisito de residencia efectiva en la localidad de General Acha, que cumpliré en el caso de resultar designado para desempeñar el cargo al que aspiro.	
FIRMA	
	RECIBIDO EN PROCURACIÓN GENERAL /...../2020

*Art. 92 último párrafo de la L.O. del Poder Judicial N° 2574

F.903


CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL